CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
07 MAY 2018
RECIBIDO
Firma _____ Hora _____

Dictamen recaído en el proyecto de Ley 1541/2016-CR que propone una Ley que modifica el artículo 7° de la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes que regula la asistencia y protección a víctimas, colaboradores, testigos y peritos de trata de personas.

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
Período Anual de Sesiones 2017 - 2018

Señora Presidenta:
Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Mujer y Familia el Proyecto de Ley 1541/2016-CR presentado por el grupo parlamentario Alianza para el Progreso, y de autoría del congresista Benicio Ríos Ocsa, que propone una Ley que modifica el artículo 7° de la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes que regula la asistencia y protección a víctimas, colaboradores, testigos y peritos de trata de personas

i. Estado Situacional

El Proyecto de Ley 1541/2016-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 15 de junio de 2017, siendo decretado e ingresado a la Comisión de la Mujer y Familia el día 19 junio de 2017, respectivamente, en calidad de segunda comisión dictaminadora[1], para su correspondiente estudio y dictamen.

i.i. Acuerdo de aprobación del Pleno de Comisión

En su décima sesión ordinaria realizada el día 18 de abril de 2018, la Comisión de Mujer y Familia, APROBÓ por UNANIMIDAD el presente dictamen con los votos a favor de los congresistas: Schaefer Cuculiza, Andrade Salguero, Arimborgo Guerra, Ananculí Gómez, Choquehuanca de Villanueva, Vilcatoma De la Cruz y Chacón De Vettori; sin votos en contra ni votos en abstención. El proyecto de Ley 1541/2016-CR pasa al archivo.

ii. Contenido de la propuesta y sus fundamentos

La iniciativa legislativa bajo estudio contiene un (1) artículo único como fórmula legal que propone modificar el artículo 7 de la Ley 28950, con el siguiente texto:

"Artículo Único.- Objeto de la ley
La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 7° de la Ley N° 28950 "Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes", que regula la asistencia y protección a víctimas colaboradores, testigos y peritos de trata de personas en los siguientes términos:

[1] La primera comisión dictaminadora es la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

126908

Artículo 7°.- Asistencia y protección da víctimas, colaboradores, testigos y peritos de trata de personas
El Estado implementa los centros de atención especializados a nivel nacional, donde brinda *alojamiento transitorio,* ***alimentación, asistencia legal gratuita,*** *asistencia médica - psicológica y todo aquel mecanismo de reinserción social a víctimas de trata de personas, colaboradores, testigos, peritos, y sus familiares directos dependientes* ***sin distinción de sexo, edad y nacionalidad,*** *la repatriación* ***segura de ser el caso.***

Así mismo podrá efectuar coordinaciones con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, y sociedad civil para brindar una atención integral y las medidas de protección ***para los colaboradores eficaces en el ámbito de la criminalidad organizada.****"*

iii. Marco normativo

1.1 Ley 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, publicada en el diario El Peruano el 16 de enero de 2007.

1.2 Ley 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas, publicada en el diario El Peruano el 21 de octubre de 2014.

1.3 Ley Ne 30364 — Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

1.4 Decreto Supremo 001-2016-IN, Reglamento Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de personas y tráfico ilícito de Migrantes, publicada el 09 de febrero de 20163.

1.5 Decreto Supremo 001-2015-JUS, que aprueba la "Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación", publicada en el diario El Peruano el 24 de enero de 2015.

1.6 Decreto Supremo 004-2011-IN, que aprueba el "Plan Nacional de Acción contra la trata de personas 2011-2016", publicado en el diario El Peruano el 19 de octubre de 2011.

1.7 Decreto Supremo 005-2016-IN, que aprueba el "Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas", publicado en el diario El Peruano el 12 de mayo de 2016.

1.8 Decreto Supremo Nº 017-2017-IN, que publica el Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2017-2021.

iv. Opiniones recibidas

4.1. Defensoría del Pueblo. Mediante Oficio 623-2017-DP/PAD, recibido por nuestra comisión el 10 de noviembre de 2017, dicha entidad nos remitió su opinión institucional, señalando lo siguiente:

> *"... la Defensoría del Pueblo considera importante la iniciativa legislativa a favor de las víctimas de trata de personas, **pero la propuesta se encuentra regulada en las normas vigentes**. Sin embargo, es necesario que se evalúe la implementación de un mecanismo de articulación y fiscalización de las funciones que deben ejecutar los actores involucrados en la asistencia, protección y reintegración de las víctimas, a fin de que, por ejemplo, los gobiernos regionales y locales cumplan con implementar los Centros de Acogida Temporales o Permanentes para las víctimas; el MINSA, MINEDU, MINTRA y en especial el MIMP, implementen y ejecuten el tratamiento de reintegración de las víctimas.*
>
> *El incremento del presupuesto para los sectores involucrados en la prevención y tratamiento a la víctima de trata de personas, es necesaria y urgente. No se debe olvidar que a través de los presupuestos públicos el Estado concreta las políticas y establece prioridades".*

4.2. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Dicho ministerio nos remitió su opinión institucional, adjuntando el Informe N° 070-2017-MIMP-DGNNA-OAAA, de la Dirección General de Niños Niñas y Adolescentes, señalando lo siguiente:

> *"Sobre los alojamientos temporales es oportuno señalar que en el marco del artículo 27 de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, los gobiernos regionales, locales y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tienen como función la creación y gestión de los hogares de refugio temporal.*
>
> *De acuerdo a los "Lineamientos de funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal" establecidos en la Resolución Ministerial 150-2016-MIMP, las casas de acogida cuentan con un/a coordinador/a; un psicólogo/a y un trabajador/a social, siendo este el equipo básico de funcionamiento, no obstante, se puede brindar asesoría legal, educativa, talleres productivos y/o todo aquello que la institución crea conveniente. Los servicios brindados son de manera gratuita.*
>
> *En lo que respecta a la implementación de centros de atención especializados, es preciso indicar que tratándose de víctimas de trata menores de edad, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, administra los Centros de Atención Residencial - CAR, que brindan atención integral, multidisciplinaria y personalizada a las niñas, niños y adolescentes.*
>
> *En lo que concierne a las coordinaciones que se realizarían en la protección de colaboradores eficaces en el ámbito de la criminalidad organizada, consideramos que dicha disposición está prevista en la Ley N° 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada,*

que detalla en sus artículos del 21 al 24, las medidas de protección para dichos colaboradores.

Finalmente la iniciativa legislativa planteada en el proyecto de Ley N° 1541/2016-CR busca garantizar una atención especializada a las víctimas de trata de personas. Sin embargo, en el análisis compartido en el presente informe se detalla que ***el Estado ya cuenta con servicios especializados para dicho fin"****.*

v. Análisis técnico-jurídico

5.1. Cuadro comparativo

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR EL DICTAMEN
Artículo 7.- Asistencia y protección a víctimas, colaboradores, testigos y peritos de trata de personas. En el caso de trata de personas, el Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, proporcionan a las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes, como mínimo: la repatriación segura; alojamiento transitorio; asistencia médica, sicológica, social, legal; y, mecanismos de inserción social, además de las medidas de protección previstas en los artículos 21 al 24 de la Ley Nº 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada.	*Artículo 7°.- Asistencia y protección da víctimas, colaboradores, testigos y peritos de trata de personas.* ***El Estado implementa los centros de atención especializados a nivel nacional, donde brinda*** *alojamiento transitorio,* ***alimentación, asistencia legal gratuita****, asistencia médica - psicológica y todo aquel mecanismo de reinserción social a víctimas de trata de personas, colaboradores, testigos, peritos, y sus familiares directos dependientes* ***sin distinción de sexo, edad y nacionalidad****, la repatriación* ***segura de ser el caso****.* *Así mismo podrá efectuar coordinaciones con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, y sociedad civil para brindar una atención integral y las medidas de protección* ***para los colaboradores eficaces en el ámbito de la criminalidad organizada.***

5.2. Sobre la VIABILIDAD de la propuesta

Vistas las opiniones recibidas y los alcances de la propuesta de ley, debemos señalar que la propuesta implica la dación de beneficios tangibles adicionales no solo a las víctimas de los delitos de trata de personas, sino también a los que sean testigos, colaboradores y peritos que contribuyan a castigar a los autores de dicho delito.

Así entonces, la propuesta propone que el Estado, implemente un centro de atención especializada, en el que las víctimas tendrán alimentación, asistencia legal gratuita y la

repatriación "segura", además de otorgar una atención integral y las medidas de protección para los colaboradores eficaces en el ámbito de la criminalidad organizada.

a. Iniciativa de gasto

Estando a ello, apreciamos que adicionar nuevas obligaciones en la atención, asistencia y protección (implementación de centros especializados de atención, alimentación, etc.), por parte del Estado trae aparejada el incremento de gastos y costos. Gastos públicos que son reales, directos y consubstanciales a la propuesta.

Y como bien ha señalado la Defensoría del Pueblo, en su opinión institucional, se requiere el incremento del presupuesto para los sectores involucrados en la prevención y tratamiento a la víctima de trata de personas, pero dicho incremento debe ser realizado por el Poder Ejecutivo, no vía una iniciativa congresal porque de ser así conllevaría la contravención del artículo 79 de la Constitución Política.

> *"Artículo 79.- Restricciones en el Gasto Público Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto."*

En efecto, conforme al Dr. Roberto Hernández de la Cruz, nos señala al respecto, que dicha prohibición es necesaria a fin de mantener el equilibrio fiscal de las finanzas públicas.

Por lo expuesto, en este extremo, la comisión considera que la propuesta de incremento de medidas fácticas hechas por el proyecto estudio no resultan viables si es que parte como iniciativa legislativa y no del Poder Ejecutivo.

b. Principio de necesidad legislativa

Ahora bien, desde el aspecto funcional de la propuesta, cabe mencionar que las medidas propuestas, en mayor o menor grado, ya están implementadas en nuestra legislación nacional. Esto ha sido reconocido por la propia Defensoría del Pueblo, en su Informe Defensorial No. 158 sobre "La trata de personas en agravio de niños, niñas y adolescentes".[2]

En dicho informe concluye que las acciones dentro del eje de asistencia y protección, son las siguientes:

Artículo 41 del Decreto Supremo N° 007-2008-IN, Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, que dispone lo siguiente: Apoyo médico, Asistencia psicológica, Asistencia jurídica, Rehabilitación, formación profesional o laboral y educación, Alojamiento adecuado, que implica incluir el

---

[2] Informe Defensorial N° 158: La trata de personas en agravio de niños, niñas y adolescentes. Primera Edición, Lima, Perú. Marzo 2013, Pág. 127.

establecimiento de lugares seguros para acoger de manera inmediata a las víctimas de trata de personas, donde se le proporcione además atención médica, psicológica y asesoría jurídica y el otorgamiento de medidas especiales de seguridad a fin de garantizar la integridad física y psicológica de las víctimas de trata de personas (o personas allegadas a ellas) frente a amenazas por parte de los tratantes o personas asociadas a ellas.

En su opinión, la Defensoría del Pueblo también nos ha señalado que los sectores competentes en la atención y protección a las víctimas de trata de personas como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) a junio de 2017, ha implementado 265 Centro Emergencia Mujer (CEM) a nivel nacional. En dichos centros se brinda atención integral (psicológica, social y legal) para contribuir a la protección y recuperación de las víctimas de trata.

Por su parte, el Ministerio Público viene implementado progresivamente, salas de acogida en las Unidades de Asistencia a Víctimas y Testigos (UDAVIT), el ambiente permitirá que mujeres víctimas o menores de edad reciban una atención especializada por parte del equipo de psicólogos, abogados y asistentes sociales que conforman la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos.

Asimismo, en cumplimiento con la Ley 29360, Ley de Servicio de Defensa Pública y su Reglamento, el Decreto Supremo 005-2016-iN que aprueba el Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas y el Plan Nacional contra la Trata de Personas, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá garantizar la asistencia y la defensa legal gratuita de las víctimas del delito de Trata de personas.

A mayor abundamiento, el propio Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ha reiterado la opinión de que las medidas propuestas en el proyecto bajo estudio ya están siendo aplicadas y corresponde a dicho ministerio *"en el marco del artículo 27 de la Ley 30364 (...) los gobiernos regionales, locales y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tienen como función la creación y gestión de los hogares de refugio temporal"*.

En aplicación de ello, han expedido la Resolución Ministerial 150-2016-MIMP sobre "Lineamientos de funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal", en el que ya están ejecutando la implementación de centros de asistencia y casas de acogida de víctimas de trata en la que cuentan con un/a coordinador/a; un psicólogo/a y un trabajador/a social, siendo este el equipo básico de funcionamiento de dichos centros de acogida. Y sobre la implementación de centros de atención especializados, nos señalan que tratándose de víctimas de trata menores de edad, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, administra los Centros de Atención Residencial - CAR, que brindan atención integral, multidisciplinaria y personalizada a las niñas, niños y adolescentes.

De lo mencionado, se pude observar que no se cumple con el principio de necesidad legislativa, sino que contamos con normatividad nacional que obliga al Estado garantizar la asistencia, protección y reintegración de las víctimas de trata de personas. El problema surge cuando las autoridades competentes, en el marco de sus funciones, no cumplen con la normativa vigente y aumentar su presupuesto dejando en estado de desprotección y sin atención a la recuperación integral de víctimas de trata, lo cual ya es un problema estructural que no puede ser suplido por el Congreso de la Republica porque el manejo de los recursos, implementación de políticas públicas y su ejecución son de competencia del Poder Ejecutivo, conforme la Ley 29158.

vi. Conclusión

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Mujer y Familia, recomienda de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **NO aprobación** del Proyecto de Ley 1541/201-CR, y su **envió al archivo**.

Salvo mejor parecer;
Sala de Comisiones, 18 de abril de 2018.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE LA MUJER Y FAMILIA

Dictamen recaído en el proyecto de Ley 1541/2016-CR que propone una Ley que modifica el artículo 7° de la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes que regula la asistencia y protección a víctimas, colaboradores, testigos y peritos de trata de personas.

Chacón De Vettori Cecilia Isabel	**Presidenta**	.....
Choquehuanca de Villanueva Ana María	**Vicepresidenta**	.....
Ananculí Gómez Betty Gladys	**Secretaria**	.....
Andrade Salguero Gladys	**Titular**	.....
Arimborgo Guerra Tamar	**Titular**	.....
Beteta Rubín Karina Juliza	**Titular**	.....
Foronda Farro María Elena	**Titular**	.....
Gonzales Ardiles Juan Carlos	**Titular**	.....
Pariona Tarqui Tania Edith	**Titular**	.....
Ponce Villarreal de Vargas Yesenia	**Titular**	.....
Schaefer Cuculiza Karla Melissa	**Titular**	.....

	Takayama Jiménez Milagros	**Titular**	.....
	Vilcatoma De La Cruz Yeni	**Titular**	.....
	Arana Zegarra Marco Antonio	**Accesitario**	.....
	León Romero Luciana Milagros	**Accesitario**	.....
	Morales Ramírez Edyson Humberto	**Accesitario**	.....
	Aramayo Gaona Alejandra	**Accesitaria**	.....
	Aráoz Fernández Mercedes	**Accesitaria**	.....
	Cuadros Candia Nelly Lady	**Accesitaria**	.....
	Huilca Flores Indira Isabel	**Accesitaria**	.....
	Montenegro Figueroa Gloria	**Accesitaria**	.....
	Noceda Chiang Paloma Rosa	**Accesitaria**	.....
	Saavedra Vela Esther	**Accesitario**	.....

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
Primera Legislatura
Relación de asistencia de la 10ma. sesión ordinaria
Lima, 18 de abril de 2018
.... horas ..... minutos
Edif. VRHT – Sala N° 1: Carlos Torres y Torres Lara

CONGRESO REPÚBLICA

MESA DIRECTIVA

1. **CHACÓN DE VETTORI, CECILIA ISABEL**
   Presidente
   Fuerza Popular

2. **ANANCULLI GÓMEZ, BETTY GLADYS**
   Secretaria
   Fuerza Popular

MIEMBROS TITULARES

3. **ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ, GLADYS GRISELDA**
   Fuerza Popular

4. **ARIMBORGO GUERRA, TAMAR**
   Fuerza Popular

5. **BETETA RUBÍN KARINA JULIZA**
   Fuerza Popular
   Licencia

6. **CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA ANA MARÍA**
   Peruanos por el Kambio

7. **FORONDA FARRO, MARÍA ELENA**
   Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

10

Hora de informativa: ..... Hora ordinaria: ..... Hora de término: .....

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
Primera Legislatura
Relación de asistencia de la 10ma. sesión ordinaria
Lima, 18 de abril de 2018
.... horas ..... minutos
Edif. VRHT – Sala N° 1: Carlos Torres y Torres Lara

	8. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS EUGENIO Fuerza Popular .....
	9. PARIONA TARQUI, TANIA EDITH Nuevo Perú .....
	10. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA Fuerza Popular .....
	11. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular .....
	12. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS Fuerza Popular .....
	13. VILCATOMA DE LA CRUZ, YENI No Agrupados .....

MIEMBROS ACCESITARIOS

	14. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA Fuerza Popular .....
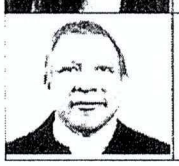	**15. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO** Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad .....

11

Hora de informativa: ..... Hora ordinaria: ..... Hora de término: .....

	16. ARÁOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA Peruanos Por el Kambio .....
	17. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular .....
	18. HUILCA FLORES, INDIRA ISABEL Nuevo Perú .....
	19. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS Célula Parlamentaria Aprista .....
	20. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA Alianza Para El Progreso .....
	21. MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad .....
	22. NOCEDA CHIANG, PALOMA ROSA Fuerza Popular .....
	23. SAAVEDRA VELA, ESTHER Fuerza Popular .....

12

723

Lima, 18 de abril de 2018

Oficio Nº 0 130-2018-YPVDV-CR

Señor:
CECILIA CHACÓN DE VETTORI
Presidente de la Comisión de Mujer y Familia

ASUNTO: Licencia por Inasistencia

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por especial encargo de la **Congresista YESENIA PONCE VILLARREAL DE VARGAS,** solicito dispensar su inasistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Mujer y Familia, programada para el dia miércoles 18 de abril del presente a las 11:00 horas.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
YESENIA PONCE VILLARREAL

PILAR MELGAR GUTIERREZ
Asesora –Despacho Congresal
Congresista Yesenia Ponce Villarreal de Vargas.

13

CONGRESO
REPÚBLICA

"Congreso de la Reconciliación Nacional"

Lima. 18 de abril del 2018.

729

Congresista:
CECILIA CHACÓN DE VETTORI
Presidenta de la Comisión de mujer y familia.
Su despacho.-

Asunto: Licencia

De mi mayor consideración.

Previo cordial saludo, me dirijo a usted, por especial encargo de la Congresista Karina Beteta Rubín para solicitarle **LICENCIA** al Décimo Sesión Ordinaria de la Comisión de mujer y familia, a llevarse a cabo el día de hoy 18 de Abril del año en curso, a horas 11:00 am por motivo de cruce de agenda.

Agradeciéndole lo antes solicitado, hago propicia la oportunidad para renovarle mi mayor consideración y alta estima.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ABOG. KARINA JULIZA BETETA RUBIN

ROSA MARIA MERCEDES VENEGAS MELLO
ASESORA DEL DESPACHO

14

CONGRESO
REPÚBLICA

730

Lima, 18 de abril de 2018.

OFICIO Nº 942 - 2017-2018-LMTJ-CR

11:00AM

Congresista:
CECILIA CHACÓN DE VETTORI
Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia
Presente. -

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Congresista Milagros Takayama Jiménez, para expresarle mi saludo cordial, y a la vez solicitar **LICENCIA para la sesión de hoy miércoles 18 de abril del presente año, a horas 11:00 am,** por motivos de salud.

Aprovecho la oportunidad para expresarle a usted los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
MILAGROS TAKAYAMA JIMÉNEZ

WITMAN JOSÉ PÉREZ SANTAMARIA
Asesor del Despacho de la Congresista
Milagros Takayama Jiménez

Jr. Azángaro 468, oficina 208 - Lima
Teléfono: 3117216
Oficina Descentralizada: Calle Tacna Nº 518 – Chiclayo
Teléfono: (074) 262079

15

Lima, 18 de abril del 2018

Oficio Nº 0780-2017-2018- JCGA/CR

Señora Congresista
CECILIA CHACÓN DE VETTORI
Presidenta de la Comisión de la Mujer y Familia
Presente.-

De mi especial consideración:

El presente es para saludarlo cordialmente y aprovechar la ocasión para informarle por especial encargo del **Congresista Juan Carlos Gonzales Ardiles,** que no estará presente en la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión, citada para el día de hoy miércoles 18 de abril de 2018, por encontrarse delicado de salud, adjunto copia del documento correspondiente.

Sirva la presente para tramitar su LICENCIA correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JANNE ANA MARIA QUISPE RIVERA
Asesora

JCGA/jqr

16

Edificio Fernando Belaúnde Terry
Jirón Huallaga 358 of. 205-207

Teléfono: 3117397
Email: jgonzalesa@congreso.gob.pe

FECHA EMISION 18-04-2018
HORA 07:47:07
PEDI 01

BOLETA DE VENTA ELECTRONICA B004-00020663